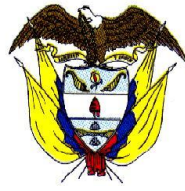


REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

Fecha	Octubre cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)
Radicación	47-318-40-89-001-2018-00169-00
Clase de Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	DAVID RICARDO PERTUZ FERNANDEZ
Demandada (o)	CAMILO ANDRES RICO MORENO

Vista la presente actuación procesal, y por cumplirse los presupuestos establecidos en el numeral segundo del artículo 317 del Código General del Proceso, por no efectuarse la notificación del demandado dentro del término legal establecido, el Juzgado DISPONE que:

PRIMERO: Decretar la terminación del presente asunto por desistimiento tácito.

SEGUNDO: Levantar la medida de embargo y retención de las sumas depositadas en cuentas corrientes, de ahorro, o de cualquier otro título bancario o financiero que posea, medida decretada en auto de diciembre 12 de 2018 y de marzo 01 de 2019. Oficiese a las entidades bancarias.

TERCERO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos, con las constancias de rigor.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archívese el expediente. Regístrese su egreso en el Sistema de Información de Estadísticas de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO